

**RESOLUCIÓN DG N° 786 /18**

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2018.

**VISTO** la Ley Orgánica del Ministerio Público,  
Ley N° 1.903, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el inciso 2º del artículo 125 que “...*el Ministerio Público de la Defensa debe velar por la normal prestación del servicio de justicia, procurando la satisfacción del interés social*”.

Que con motivo del corte de servicio eléctrico que afecta a las dependencias judiciales que cumplen funciones en el edificio sito en Av. de Mayo 654 que impide la normal prestación del servicio de justicia, resulta imperioso solicitar en forma urgente al Consejo de la Magistratura de esta Ciudad la declaración de día inhábil para los expedientes tramitados por las Defensorías en lo Contencioso Administrativo y Tributario el día 22 de noviembre de 2018.

Que asimismo, y por el mismo motivo, resulta necesario declarar asueto para las citadas Defensorías el mencionado día.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 y sus modificatorias;

**EL DEFENSOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**1°.- DECLARAR** asueto el día 22 de noviembre de 2018 para las Defensorías en lo Contencioso Administrativo y Tributario que funcionan en Av. De Mayo 654 sin perjuicio de la validez de los actos procesales que efectivamente se cumplan, estableciendo guardias mínimas de atención al público para garantizar el servicio de justicia.

**2°.- SOLICITAR**, de forma urgente, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declare día inhábil el 22 de noviembre de 2018 para las Defensorías en lo Contencioso Administrativo y Tributario que funcionan en Av. De Mayo 654.

**3°.- HAGASE SABER** mediante oficio de estilo al Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, al Ministerio Público Tutelar, al Ministerio Público Fiscal y a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y comuníquese vía electrónica a la Defensoría General Adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a las Defensorías de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a las Secretarías Generales de Acceso a la Justicia y de Asistencia a la Defensa y a la Dirección de Recursos Humanos.

**4°.- REGÍSTRESE**, protocolícese, publíquese y, oportunamente, archívese.

  
**HORACIO CORTI**  
DEFENSOR GENERAL  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES